

## RESOLUCIÓN N° 094.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 “ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS”, ID N° 321.106”.**

-1-

Asunción, 14 de febrero del 2018.

### VISTO:

El Memorando N° 08/18 de fecha 06 de febrero del 2018, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 123/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 08/18 de fecha 06 de febrero del 2018, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva solicitud de la Adenda N° 1 al Contrato N° 05/17 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/17 para “*Adquisición de Periódicos*”, ID N° 321.106, en los siguientes términos: “*Al respecto, se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia, a fin de subsanar el mismo debido a un error involuntario; en el Punto N° “6. VIGENCIA DEL CONTRATO”. Donde dice: “6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrara en vigencia desde su suscripción hasta el 31/12/17.” Debiendo decir: “6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.” En concordancia a la Adenda N° 1 a la Carta de Invitación (C.I.) que se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas. Al respecto, el Art. N° 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas estipula que: “cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello” (sic).*

**Que**, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

**Artículo 63.-** “*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes solicitados.*”

Secretaría General  
Carmelo Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 094.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 “ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS”, ID N° 321.106”.**

-2-

*pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que,** por Providencia N° 136/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 123/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se considera que no existe impedimento legal para dictar resolución autorizando la suscripción de la adenda al Contrato N° 05/17, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 05/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 02/17 “*Adquisición de Periódicos*”, ID N° 321.106, suscripto con la firma AGENCIA VIDAL de Vidal Galeano Gutiérrez, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
**Secretaría General**



## RESOLUCIÓN N° 094.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 05/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/17 “ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS”, ID N° 321.106”.

-3-

**“CLÁUSULA I:** *Por la presente adenda las PARTES acuerdan:*

**I.I.:**

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

*El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

**CLÁUSULA II:** *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.*

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr

